



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2022-MDP

Paucarpata, 20 de Abril del 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Abril del 2022, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 00314-2022-SGRH/MDP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 00080-2022-ALC-MDP del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 publicada el 06 de marzo en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: *"...En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones..."*. La competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme el Inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, según la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", ha precisado que si el secretario técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo eligió debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento.

Que, mediante Informe N° 00314-2022-SGRH/MDP, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que tras el análisis realizado de la normatividad propone a las siguientes personas para ocupar el cargo de Secretario Técnico PAD, siendo: Propuesta 1: Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo (Titular), Abg. Ulrich Rodolfo Pérez Corrales (Suplente); Propuesta 2: Abg. Pamela Alejandra Tejada Zuzunaga (Titular), Abg. Leyder Nelson Riveros Pariona (Suplente); Propuesta 3: Abg. Luis Obdulio Rivera Gallegos (Titular), Abg. Carin Cintya Gamboa Canaza (Suplente), planteando y sugiriendo la primera propuesta con la finalidad de dar celeridad a los procesos administrativos ya que ya han ocupado antes de la publicación de la norma dichos cargos, los funcionarios antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 00080-2022-ALC-MDP, el Despacho de Alcaldía señala considerar en agenda de la sesión extraordinaria de concejo la designación del Secretario Técnico PAD – Ley 31433 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en sesión de concejo extraordinaria de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la primera propuesta, conformada por: Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo (Secretario Técnico -Titular) y Abg. Ulrich Rodolfo Pérez Corrales (Secretario Técnico- Suplente), de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, siendo aprobado el punto por Unanimidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de abril del 2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **ABG. HÉCTOR ERNESTO JUÁREZ CAMARGO** como **SECRETARIO TÉCNICO - TITULAR**, de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, indicando que dicha designación es adición a sus funciones, al amparo del Art. 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

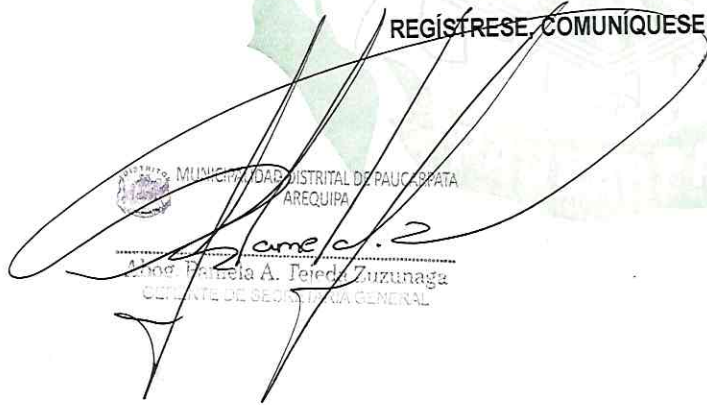
ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **ABG. ABG. ULRICH RODOLFO PÉREZ CORRALES** como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE**, de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, indicando que dicha designación es adición a sus funciones, al amparo del Art. 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en atención al numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", ha precisado que si el secretario técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo eligió debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todos los actos administrativos que se opongan a la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a los funcionarios designados, conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
DANIela A. Pérez Zuzunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. José Antonio Supo Condori
ALCALDE